



**APRUEBA REBAJA EN RESOLUCIÓN QUE
APLICA MULTA POR RETRASO EN LA
ENTREGA DE PRODUCTO.**

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.182/2015

Arica, 23 de marzo de 2015.

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1.600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.75/12 de fecha 12 de enero de 2012; Decreto Exento N° 00.647/2012 de fecha 05 de julio de 2012; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N° 396/2014 de fecha 22 de mayo del 2014; Decreto N° 83/2014 de fecha 07 de Abril de 2014; Decreto N° 84/2014, de fecha 07 de abril de 2014; Resoluciones Exentas Contral. N° 0.01/2002 y N° 0.02/2002 ambas de fecha 14 de enero de 2002, y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal Chile Compra, la adquisición de **"01 Impresora Multifunción"**, mediante Orden de Compra N° 515731-262-CM14, al **proveedor INGSMART S.A., RUT: 96.858.370-0.-**

Que, de acuerdo a Resolución Exenta VAF N° 00.867/2014, cuya toma de razón por contraloría universitaria fue el día 10 de diciembre del año en curso, los días de atraso en la entrega del producto corresponde a 19 hábiles, traduciéndose en un monto de \$309.170, en relación a lo establecido en la cláusula **"PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO"** de las Bases Administrativas, del convenio marco precitado.

Que, en contra de la resolución mencionada el proveedor presenta carta de fecha 21 de enero de 2015, argumentando su apelación en los siguientes elementos fácticos:

- El día 03 de noviembre de 2014, la impresora habría sido recepcionada por la Universidad.
- Sin perjuicio de lo anterior, mediante correo electrónico, la funcionaria de la casa de estudios, Sra Lorena Ramos informa que la impresora llegó sin los accesorios adicionales que se ofrecían en el portal.
- Al tenor de lo informado, la empresa proveedora se puso en contacto con la encargada de la licitación de la Universidad, para efecto de informar que se pondrían en contacto con el proveedor, a fin de evacuar la entrega conforme a la brevedad, recepcionando los accesorios el día 26 de noviembre de 2014.
- Dado lo anterior, el plazo validado de 05 días hábiles, según anexo 5 de la licitación por convenio marco se computa a partir del día siguiente hábil del reclamo, esto es, el día 14 de noviembre de 2014, existiendo un retardo de 08 días, al 26 de noviembre de 2014.
- De acuerdo a cláusula **"REPOSICION DE BIENES"**, de Convenio Marco, en su tenor literal, señala:

"Los proveedores adjudicados deberán reponer los Bienes sin costo a las Entidades, en caso de existir falla, daño o diferencia en la entrega de estos cuando dichas Entidades así lo requieran. Esta cláusula considera las categorías tanto de venta como de arriendo de impresoras establecidas en las presentes bases. El plazo de reposición se contará desde que la Entidad presenta el reclamo o desde que el Adjudicatario recibe el bien para su reposición. El plazo de reposición será el informado en las condiciones comerciales de la Ficha

Res. Ex. VAF N° 0.182/2015

23/03/2015

Electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad y Adjudicatario podrán fijar de mutuo acuerdo otro plazo de reposición."

Que, Por su parte la cláusula relativa a Multas, señala:

"El o los Adjudicatarios podrán ser sancionados por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega los ítems o productos. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 3% del valor del ítem o producto solicitado respecto del plazo de entrega establecido, con un tope del 30% del valor total del contrato. las multas se podrán aplicar sin perjuicio del derecho de recurrir a los tribunales ordinarios de justicia."

Que, a la luz de los antecedentes expuestos, carta apelación de don INGSMART S.A, Convenio Marco ID:2239-9-LP11, especialmente su anexo 5 y cláusulas relativas a REPOSICIÓN DE BIENES Y MULTAS, además de la documentación acompañada, quien informa, estima que existe retardo de 08 días hábiles en la entrega del servicio requerido en virtud de orden de compra 515731-262-CM14, por lo que se sugiere, salvo mejor parecer, **acoger** recurso presentado por el proveedor ya individualizado, en el sentido de rebajar la aplicación de la multa por atraso, en un 24% del subtotal neto \$ 1.030.566 (un millón treinta mil quinientos sesenta y seis pesos) de la orden de compra, en aplicación a la cláusula " DE LAS MULTAS". El valor a rebajar sería \$ 247.336 (doscientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y seis pesos)

RESUELVO:

1) Apruébase rebaja del 24% del subtotal neto \$ 1.030.566 (un millón treinta mil quinientos sesenta y seis pesos) de la orden de compra N° 515731-262-CM14. El valor a rebajar sería \$ 247.336 (doscientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y seis pesos), al proveedor **INGSMART S.A., RUT: 96.858.370-0**, cuya multa fue oficializada mediante Resolución Exenta VAF N° 0.867/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor **INGSMART S.A., RUT: 96.858.370-0**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL RECTOR"



LUIS TAPIA ITURRIETA
 Secretario de la Universidad


ROBERTO GAMBOA AGUILAR
 Vicerrector
 Administración y Finanzas



 CONTRALOR

26 MAR. 2015



**APLICA MULTA POR RETRASO EN LA
ENTREGA DE PRODUCTO.**

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.867/2014

Arica, 09 de diciembre de 2014.

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1.600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.75/12 de fecha 12 de enero de 2012; Decreto Exento N° 00.647/2012 de fecha 05 de julio de 2012; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N° 557/2014 de fecha 03 de diciembre del 2014; Decreto N° 83/2014 de fecha 07 de Abril de 2014; Decreto Exento N° 00.958/2014 de fecha 28 de Octubre de 2014; Resoluciones Exentas Contral. N° 0.01/2002 y N° 0.02/2002 ambas de fecha 14 de enero de 2002, y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la adquisición de **1 IMPRESORA MULTIFUNCION CANON**, mediante Orden de Compra N° **515731-262-CM14**, al proveedor **INGESMART S.A., RUT N° 96.858.370-0**.

Que, según lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad, el suministro se recepción con incumplimiento en el plazo de la fecha de entrega, por lo que corresponde aplicar el cobro del porcentaje correspondiente de multa por 19 días hábiles, según Orden de Compra N° 515731-262-CM14.

RESUELVO:

1) Aplíquese al proveedor INGESMART S.A., RUT N° 96.858.370-0, una multa total de \$309.170.- (treientos nueve mil ciento setenta pesos) equivalente al 30 % como tope del subtotal Neto de la Orden de Compra, emitida por la suma total de \$ 1.030.566.- (un millón treinta mil quinientos sesenta y seis pesos), correspondiente a 19 (diecinueve) días hábiles de atraso, en el plazo de entrega del producto o servicio requerido.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor INGESMART S.A., RUT N° 96.858.370-0, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

Regístrese, comuníquese y archívese.
"POR ORDEN DEL RECTOR"

SECRETARIA
DE LA
UNIVERSIDAD
GELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria (S) de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALOR
ARICA
CONTRALOR

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Vicerrector
Administración
y Finanzas
ROBERTO GAMBOA AGUILAR
Vicerrector
Administración y Finanzas